



Orden europea de retención de cuentas

Información sobre los Estados miembros y formularios en línea relativos al Reglamento n.º 655/2014

¿Qué es?

La orden europea de retención de cuentas (OERC) permite a los órganos jurisdiccionales de la UE **embargar fondos** depositados en la cuenta bancaria de un deudor en **otro país de la UE**. El procedimiento podrá utilizarse únicamente en casos transfronterizos, lo cual implica que el órgano jurisdiccional que sustancia el proceso o el domicilio del acreedor han de encontrarse en un Estado miembro diferente de aquel en que el deudor tenga la cuenta.

Esto facilita el **cobro de las deudas** en la UE.

El procedimiento para obtener una OERC se recoge en el [Reglamento \(UE\) n.º 655/2014](#).

Constituye una **alternativa** a los procedimientos jurídicos existentes en cada país de la UE.

Será de aplicación a partir del 18 de enero de 2017.

Ventajas

El procedimiento es **rápido** y se lleva a cabo **sin informar al deudor** (*ex parte*).

Este «**efecto sorpresa**» impide que los deudores *trasladen, oculten o gasten* el dinero.

¿Es de aplicación en todos los países de la UE?

No. El Reglamento no se aplica ni en Dinamarca ni en el Reino Unido.

Esto significa que:

- los acreedores ubicados en Dinamarca o el Reino Unido **no pueden solicitar** una OERC.
- **no es posible obtener una OERC** relativa a una cuenta bancaria danesa o británica.

Cómo presentar la solicitud

Puede encontrar todos los formularios de solicitud y más información [aquí](#).

Puede **cumplimentar todos los formularios en línea**.

Recuerde: *No está usted obligado a proporcionar datos concretos* sobre la cuenta que haya de ser embargada (por ejemplo, el número de cuenta) **si no dispone usted de los mismos** – solo el **nombre del banco** en que se haya abierto la cuenta. Si no conoce el nombre del banco en que se haya abierto la cuenta del deudor puede usted, en virtud del Reglamento, solicitar al Tribunal que lo averigüe.

El contenido de todos los formularios relacionados con la OERC se establece en el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/1823 de la Comisión](#).

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Última actualización: 19/02/2019